

PUESTO DE TRABAJO	PRENDAS	CANTIDAD	DURACION
Operarios de Mantenimiento	Traje o buzo de agua (amarillo)	según necesidad	
	Buzo-tela anti-ácido	2	1 año
	Buzo nappal	1	1 año
	Calcetines (par invierno) (negros)	6	1 año
	Calcetines (par verano) (negros)	6	1 año
	Gorro invierno (azul)	1	1 año
	Ahorak (azul)	1	1 año
	Equipo Seguridad nocturna (mangantes de mano, pie y cinturón)	según necesidad	
	Calzado de verano (zapato lora o deportivo)	2	1 año
	Gauntos	según necesidad	
	Botas de invierno	1	1 año
	Botas de agua	según necesidad	

8874 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.345 la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.225, entrecara 29 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.225, entrecara 29 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.225, entrecara 29 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello alterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.345-10-11-83-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general.—Por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Álvarez.

8875 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.344 la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.224, entrecara 28 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.224, entrecara 28 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.224, entrecara 28 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.344 10-11-83-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales uti-

lizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general.—Por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Álvarez.

8876 RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su personal laboral, suscrito por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y su personal laboral.

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su personal laboral (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre de 1983), suscrito por las representaciones del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y la de su personal laboral con fecha 3 de noviembre de 1983, al que acompaña el informe emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 7.º de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, y, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 y 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

8877 RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Butano, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Butano, S. A.», recibido en esta Dirección General con fecha 29 de marzo de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el día 27 del mismo mes y año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

En Madrid, siendo las trece horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Roberto García Calvo, se reúne la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Butano, S. A.», integrada, en sus representaciones Económica y Social, por los señores que al margen se expresan, y una vez finalizadas las negociaciones, ambas representaciones adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Para 1984, y con efectos de 1 de enero de dicho año, se acuerda un incremento proporcional del 6,5 por 100 de los conceptos económicos recogidos en el Convenio Colectivo de 1983.

Segundo.—El Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1984.

Tercero.—Los restantes artículos y disposiciones adicionales y final del anterior Convenio Colectivo regirán durante 1984 en sus propios términos, con excepción del artículo 18 y disposición adicional séptima, que quedan derogados.

Cuarto.—Remitir el acta en que se contienen estos acuerdos a la autoridad laboral competente, para su registro, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y depósito en el Insti-